



EJECUTIVO No. 257814089001-2022-00002

DEMANDANTE: BANCAMIA

DEMANDADO: NIDIA LUZ DARY GARCIA

Sutatausa, enero veintisiete (27) del dos mil veintidós 2022)

El **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA** a través de apoderado presenta demanda Ejecutiva de mínima cuantía, en contra de NIDIA LUZ DARY GARCIA con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero relacionadas en la demanda y contenidas en el pagaré Nro. 8908109.

Como quiera que la misma reúne los requisitos de los Arts. 82, 422 y ss. Del C.G.P. y las obligaciones contenidas en título valor son claras, expresas y exigible.

Este juzgado es competente dada la clase de proceso, el domicilio de la demandada y la cuantía, siendo procedente librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la demandante y en contra de NIDIA LUZ DARY GARCIA.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA, y en contra de NIDIA LUZ DARY GARCIA identificada con la C.C.20980015, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/C, (\$29.586.500) por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 8908109 suscrito el 23 de octubre del año 2020.

2.- . Por los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa establecida por la superintendencia financiera desde el 5 de agosto del 202 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad



CUARTO: Notificar esta providencia en la forma indicada en los Arts.291 y 292 del C. G. P.

QUINTO: Reconocer al Dr. OMAR LUQUE BUSTOS como apoderado de la parte demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido por el representante legal señora SANDRA MOSQUERA CASTRO .

SEXTO: Dar a la demanda el tramite del proceso Ejecutivo previsto en el TITULO UNICO, CAPITULO I Arts. 422 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 002
fijado hoy 28 de enero de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.